



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0422-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

Asunto: Intervenciones de la EEQ S.A. en bienes de dominio público con motivo de obras de soterramiento

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Supervisora Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Respecto a las intervenciones de la EEQ en bienes de dominio público con motivo de obras de soterramiento, sírvanse conocer lo siguiente:

Antecedentes

Mediante Oficio No. EEQ-MDAG-SOTCO-2019-001-ADM de 27 de septiembre de 2019, la Empresa Eléctrica Quito solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda delegar a un funcionario para continuar con los trámites de emisión de permisos de ocupación de acera, vías e implementación de transformación para ejecutar el proyecto “Construcción de Obra Civil Soterrada para el Cambio de Nivel de Voltaje de las Subestaciones Carolina y Olímpico” junto con varios otros proyectos que para su implementación requieren de intervenciones en bienes de dominio público como parques, vías y plazas.

A través de Oficio No. STHV-2019-0198-O de 15 de noviembre de 2019, la Secretaría emite las condiciones y lineamientos que debe seguir la Empresa Eléctrica para la ejecución del Proyecto, en específico, señala:

“Revisada la información presentada y considerando que se tratan de trabajos prioritarios, donde se requiere ejecutar obras debido al incremento de voltaje de las Subestaciones Carolina y Olímpico, se emite un informe favorable sobre el diseño del proyecto de construcción de infraestructura subterránea para la red de servicios de



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0422-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

energía eléctrica.

El promotor imperativamente debe cumplir con lo siguiente:

- *Al construir la infraestructura subterránea de energía eléctrica, debe seguir la asignación de espacio en acera establecida, conservando la misma franja durante todo el trayecto de la canalización.*
- *Toda la infraestructura construida llevará la siguiente nomenclatura ENERGÍA ELÉCTRICA MDMQ 2019 (ó en su defecto el año de entrega de la infraestructura) para energía eléctrica.*
- *El dimensionamiento de la infraestructura subterránea es de responsabilidad del promotor del proyecto.*
- *Cualquier modificación del trazado de infraestructura propuesta deberá ser previamente aprobada por esta Secretaría.*
- *Se deberá remitir a esta Secretaría un cronograma de los trabajos de construcción de la canalización, para poder coordinar los involucrados.*
- *Cada pozo deberá contar con una escalerilla o similar para el ingreso personal.*
- *Deberá solicitar los permisos Municipales pertinentes que habiliten la ejecución de los trabajos.*

En fase de ejecución, debe cumplir con lo siguiente:

- *Realizar un replanteo previo a la ejecución de elementos subterráneos para redes proyectadas, con los actores del proyecto Operadoras Privadas, CNT, SemafORIZACIÓN, ECU 911 y demás entidades involucradas. Para esto la Secretaría de territorio Hábitat y Vivienda puede colaborar en la coordinación de esta actividad cuando la entidad ejecutora lo requiera.*
- *Colocar la debida señalización de obra.*
- *Los trabajos a realizarse deberán prever la menor afectación al tránsito vehicular y peatonal.*
- *Mantener el debido orden y limpieza del área a intervenir.*
- *Los trabajos se coordinarán con la Unidad de Reordenamiento de Redes de esta secretaría, los Prestadores de Servicios y las entidades involucradas, para la respectiva supervisión.*
- *Cualquier afectación a la infraestructura existente deberá ser repuesta a su estado original y coordinada con la entidad propietaria de la misma.*
- *Una vez concluidos los trabajos, se deberá remitir a esta Secretaría un informe*



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0422-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

técnico de la infraestructura instalada, incluyendo un registro fotográfico para la respectiva verificación en campo.

- *Realizada la correspondiente intervención se restablecerá la acera y calzada con sus correspondientes acabados según su estado original debiendo además respetar la arborización existente, garantizar la circulación peatonal y movilidad de las personas con capacidades especiales.*

A través de Oficio No. 0205-EPMMOP-GAPEV-2020-OF de 13 de marzo de 2020, el Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pone en conocimiento de la Agencia Metropolitana de Control que, en relación a la ejecución del Proyecto: (i) la Empresa Eléctrica no estaría cumpliendo con los lineamientos impuestos por la Secretaría; y, (ii) la Empresa Eléctrica habría causado daños (varios) a bienes municipales que deben ser reparados; por lo tanto, solicita a la AMC que, en ejercicio de sus competencias, verifique si la Empresa Eléctrica ha obtenido la Licencia Metropolitana Urbanística correspondiente y, si cumple con las obligaciones establecidas por la Secretaría.

Mediante Oficio No. 0375-EPMMOP-GAPEV-2020-OF de 20 de mayo de 2020, la EPMMOP informa a la Empresa Eléctrica que, dentro de la ejecución del Proyecto, habrían causado daños que deben ser reparados según las disposiciones de la Secretaría; y, por lo tanto, solicitan cumplir con lo establecido en el Oficio No. STHV-2019-0198-O de 15 de noviembre de 2019.

Mediante Oficio No. GADDMQ-AZEE-UEP-2020-994-TEMP, de 30 de junio de 2020, la Administración Zonal Eugenio Espejo, autoriza la ocupación temporal del espacio público para el Proyecto. No hay constancia de la emisión de una licencia de construcción.

Ejecución del Proyecto

De la revisión de la documentación antes señalada, se puede evidenciar que existen varios hechos que no se sujetarían a los lineamientos del Proyecto impuestos por la Secretaría, lo cual ha llamado la atención de esta Concejala, en específico:

- a) Los lineamientos (obligaciones) impuestos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto fueron emitidos con fecha 15 de noviembre de 2019. Según el Oficio No. STHV-2019-0198-O de 15 de noviembre de 2019, la Empresa Eléctrica debía, obligatoriamente, obtener los permisos y licencias contempladas en la normativa



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0422-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

metropolitana para iniciar los trabajos.

- a) La EPMMOP informó a la AMC, sobre los daños a los bienes municipales y señalan que, posiblemente, la Empresa Eléctrica no tendría los permisos municipales correspondientes para ejecutar la obra. Se desconoce si se ha iniciado algún procedimiento formal de control en relación con el pedido.

- a) De igual forma, la EPMMOP puso en conocimiento del Gerente de la Empresa Eléctrica que, en la ejecución del Proyecto, habrían causado daños a bienes municipales.

Es necesario destacar que, habría al menos siete (7) puntos de la ciudad en los que la EEQ estaría interviniendo, a saber:

- i) Bellavista – Calle Flores Jijón
- ii) González Suárez y José Bosmediano
- iii) Parque El Arbolito – Av. 6 de diciembre y Patria
- iv) Parque Veintimilla – Av. Amazonas y Veintimilla
- v) Plaza Argentina – Av. Eloy Alfaro y Gaspar de Villarroel
- vi) Plaza Veintimilla – Av. 10 de agosto y Veintimilla
- vii) Plaza Yerovi – Av. 9 de octubre y Jerónimo Carrión

Facultad fiscalizadora

El art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.

El art. 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establece que le corresponde al Concejo Metropolitano fiscalizar la gestión del Alcalde Metropolitano (literal 1); y, conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0422-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

seno... (literal q).

El art. 88 COOTAD, determina que los concejales o concejales Metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones; su literal d), otorga la facultad de fiscalizar la gestión del Alcalde Metropolitano.

El art. 58 COOTAD, establece las atribuciones de los concejales o concejales, entre ellas, intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el consejo municipal..(literal c), fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con la ley. (literal d).

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, al igual que la Agencia Metropolitana de Control, son órganos administrativos dependientes del Municipio de Quito, creados para ejecutar y ejercer las funciones propias del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito y su máxima autoridad, a través de su facultad de desconcentración o descentralización; en este sentido, ambas dependencias encuentran sujetas a fiscalización por parte del Concejo Metropolitano y de sus concejales.

Solicitud

Con fundamento en los hechos y normativa antes expuesta, en mi calidad de Concejala del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Vicepresidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicito:

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

En el término de 48 horas:

- a) Entregar toda la documentación relativa a la ejecución de los Proyectos de soterramiento de cables que han requerido intervenciones por parte de la EEQ en los siguientes sectores:
 - i) Bellavista - Calle Flores Jijón
 - ii) González Suárez y Bosmediano
 - iii) Parque El Arbolito - Av. 6 de diciembre y Patria
 - iv) Parque Veintimilla - Av. Amazonas y Veintimilla
 - v) Plaza Argentina - Av. Eloy Alfaro y Gaspar de Villarreal
 - vi) Plaza Veintimilla - Av. 10 de agosto y Veintimilla



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0422-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

vii) Plaza Yerovi - Av. 9 de octubre y Carrión.

- a) Informar si la Secretaría ha realizado alguna verificación o control de los propios lineamientos impuestos en el Oficio No. STHV-2019-0198-O; y,
- b) Informar si han realizado alguna actuación en lo relativo a los requerimientos de la EPMMOP para asegurar que las intervenciones no afecten a los bienes de dominio de la Municipalidad.

1. 2. Agencia Metropolitana de Control

En el término de 48 horas:

a. Informar sobre las acciones o procedimientos de control que ha efectuado respecto a la ejecución de los Proyectos de soterramiento de cables que han requerido intervenciones por parte de la EEQ en los siguientes sectores:

- i) Bellavista - Calle Flores Jijón
- ii) González Suárez y Bosmediano
- iii) Parque El Arbolito - Av. 6 de diciembre y Patria
- iv) Parque Veintimilla - Av. Amazonas y Veintimilla
- v) Plaza Argentina - Av. Eloy Alfaro y Gaspar de Villarroel
- vi) Plaza Veintimilla - Av. 10 de agosto y Veintimilla
- vii) Plaza Yerovi - Av. 9 de octubre y Carrión.

b. Entregar toda la documentación e informe sobre las acciones adoptadas respecto al requerimiento de la EPMMOP a través del Oficio No. 0205-EPMMOP-GAPEV-2020-OF de 13 de marzo de 2020.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Enamórate de Quito,



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0422-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)